

LEY N° 10047

Disponiendo que el Estado adquiera el antiguo local del Colegio Nacional de San José de Chiclayo, para la regulación de calles y construcción de edificios públicos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente: :

Artículo 1°—El Estado adquirirá de inmediato el antiguo local del Colegio Nacional de San José de Chiclayo por la suma de S/o. 300,000.00 para utilizarlo principalmente en la regulación de las calles San José y Cristóbal Colón y la construcción de edificios apropiados para la Prefectura, Subprefectura, Tesorería Fiscal y Correos y Telégrafos.

Artículo 2°—El Estado expropiará con el mismo fin las propiedades privadas de doña Blanca del Castillo de Barsurco y de doña Victoria Catalina Yessen que se encuentran comprendidas entre el antiguo local del Colegio y la actual calle Alfredo Lapoint.

Artículo 3°—El Estado cederá a la Municipalidad de Chiclayo el área del antiguo local del Colegio que fuera necesaria para la regulación proyectada de las calles Cristóbal Colón y San José.

Artículo 4°—El Concejo Municipal de Chiclayo, a su vez, cederá al Estado una área de 197.07 metros cuadrados de la actual calle de San José en la cuadra situada entre la proyectada calle Colón y la de Alfredo Lapoint. Dicha área que está ubicada entre el antiguo local del Colegio y las propiedades que

deben ser expropiadas por el Norte; el eje imaginario que parte por mitad la actual calle San José por el Sur; la proyectada calle Colón por el Este y la calle Alfredo Lapoint por el Oeste.

Artículo 5°—El Gobierno podrá ceder libremente, aún a título gratuito, por decreto supremo, la parte de los terrenos adquiridos conforme a esta ley, que no fuere necesaria para las obras públicas mencionadas, siempre que se destinen a instituciones locales u obras de ornato público.

Artículo 6°—Los egresos que ocasiona el cumplimiento de esta ley se cargarán a los mayores ingresos del Presupuesto de la República del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

A. Jochamovilz